



Ayuntamiento de Valladolid
Concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

Área: Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Departamento: Secretaría Ejecutiva del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
Nº de expediente: 10SS-03-24 pieza separada nº 1

OFICINA DE REGISTRO INTERDEPARTAMENTAL	
Número	8421
ENTRADA	25/11/2024 09:08
Fecha de Firma:	2024000062
	15/11/2024 15:06
Ayuntamiento Valladolid	

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y Cáritas Diocesana de Valladolid. Nueva esperanza: Apoyo Residencial y Acompañamiento Social a Mujeres

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente de referencia y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Con fecha 3 de julio de 2024 se procedió a la firma convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y Cáritas Diocesana de Valladolid. Nueva esperanza: Apoyo Residencial y Acompañamiento Social a Mujeres, en el que se articula la concesión de una subvención nominativa por importe de 11.000,00 €.

Segundo. - En dicho convenio se prevé en la cláusula relativa a la duración o vigencia que:

Este convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2024 admitiéndose los gastos y actividades ejecutados durante dicho ejercicio. Si existiera voluntad por ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado de forma expresa por un año más, siempre y cuando la ENTIDAD cumpla los requisitos y obligaciones establecidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Tercero. - Es intención de este Ayuntamiento prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 por el importe previsto, obrando en el expediente memoria justificativa relativa a la conveniencia de dicha prórroga, declaración responsable del representante de la entidad, los certificados correspondientes, así como la conformidad de la entidad a dicha prórroga.

Cuarto. - Tal y como se indica en la memoria, la presente subvención nominativa se ha incluido en el plan estratégico y se incluirá en el plan operativo de subvenciones vigentes para el próximo ejercicio, así como en el estado de gastos del presupuesto condicionándose la efectividad de la presente resolución a la aprobación de dichos instrumentos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. - La cláusula del convenio que regula la justificación y pago dispone que el pago de la cantidad se abonará en un único anticipo del 100% de la subvención a la firma del convenio, y en caso de prórroga, se abonará un único anticipo del 100 % en el momento de su aprobación, justificándose el gasto total del proyecto. En caso de prórroga el pago de la misma queda condicionado a la efectiva justificación del convenio inicial y cumplimiento del resto de obligaciones.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones en su artículo 30, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Valladolid, en el plazo máximo de 45 días desde la finalización de los plazos de duración

Código Seguro de Verificación	IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Fecha	15/11/2024 15:06:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Página	1/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Fecha y Hora	25/11/2024 09:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Página	1/3





Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales
del presente convenio, cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario condicionar el pago de la prórroga del convenio para 2025, a la previa justificación de la subvención otorgada en el año 2024. Asimismo, en ese momento se valorarán los indicadores de eficacia y eficiencia previstos en el convenio.

Sexto. - Consta en el expediente el preceptivo informe favorable de Intervención General sobre fiscalización previa del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; en el Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; y en los arts. 3 y 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006.

Tercero. - El órgano competente para la aprobación de este expediente es el Concejal Delegado del área de acuerdo con lo establecido el art. 9 B) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Pleno el 10 de febrero de 2006 y los Decretos de delegación de competencias, en concreto, el Decreto nº 5115 de 20 de junio de 2023 y nº 5251 de 3 de julio de 2023 que establece que el Concejal Delegado del área es competente para la "ordenación, instrucción y resolución de procedimientos de concesión de subvenciones dentro de su materia competencial que correspondan a la Alcaldía" y ser ésta una subvención nominativamente prevista en el estado de gastos del presupuesto.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, siendo ajustada a derecho la prórroga en cuestión y, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y Cáritas Diocesana de Valladolid. Nueva esperanza: Apoyo Residencial y Acompañamiento Social a Mujeres, desde el día **1 de enero al día 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDO. - Autorizar y comprometer un gasto en favor de la entidad en la siguiente partida y cuantía:

Código Seguro de Verificación	IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Fecha	15/11/2024 15:06:25	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	JESÚS MOZO AMO			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO			
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO			
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Página	2/3	

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Fecha y Hora	25/11/2024 09:08:16	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Página	2/3	



Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales

PARTIDA PRESUPUESTARIA AÑO 2025	CUANTÍA	CIF	ENTIDAD
10.2315.489.32	11.000,00 €	R4700126H	Caritas Diocesana de Valladolid

La eficacia de esta resolución quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 en el que se prevea como nominativa la presente subvención, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, así como a la aprobación del plan operativo de Subvenciones vigentes en 2025.

El pago de dicha cantidad se abonará, según lo establecido en el convenio, en un único anticipo del 100% de la subvención, no obstante, dicho pago quedará condicionado a la adecuada justificación de la cantidad otorgada en el año 2024

TERCERO. - Notificar la presente resolución indicando, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Documento firmado electrónicamente por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva, el Director del Área y el Concejal Delegado del Área de Personas Mayores, Familia y Servicios Sociales, o quienes legalmente les sustituyan.

Código Seguro de Verificación	IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Fecha	15/11/2024 15:06:25
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JESÚS MOZO AMO		
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA		
Firmante	FÉLIX MORO GONZALO		
Firmante	ANA ISABEL PAGE POLO		
Url de verificación	https://avante.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26IMHFP5R7OJBT4VIQADJY	Página	3/3



CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Fecha y Hora	25/11/2024 09:08:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH26RYND6NZSJ5ARXAGU27PY	Página	3/3

